

Edicto No. SG-1018-2020DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 29-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento denominado Documento No Fiscal ransaction # 57222 (fj.3); copia simple de Orden de Servicio: 37539 (fj.4); copia simple de documento denominado Manual de Uso y Cuidado (fj.5 y reverso).

ADMITE las pruebas aportadas por la representante del agente económico, consistentes en: copia simple de Orden de Servicio: 37539 (fj.19); dos (2) impresiones de vistas fotográficas en blanco y negro (fs.20-21).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

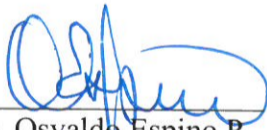
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNPEEC/AER/fckc
Queja No.29-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9.00 am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

